

## **LA FORMACIÓN DE LOS REVISORES FISCALES**

---

### **IMPACTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA FORMACIÓN EN REVISORIA FISCAL**

---

#### **PRESENTACIÓN**

---

“No hay nada en el intelecto que no haya Entrado  
Primero en los sentidos: lo sensible permanece”  
Michel Serres

La constitución Política de 1991, en el artículo 67, estipula, que le “...corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio...”; este mandato constitucional se desarrolla en la Ley 30 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial en los artículos 3, 6, 27, 31 y 32, los cuales contienen el mandato sobre la responsabilidad del Estado de velar por la calidad y ejercer la vigilancia y la inspección a las Instituciones Educación Superior en el marco de la formación de los estudiantes en las diferentes disciplinas científicas; la misma ley establece que los Exámenes de Estado son pruebas académicas de carácter oficial, tiene por objeto comprobar los niveles mínimos de aptitudes y conocimientos; estos exámenes son por excelencia uno de los mecanismos de evaluación pública de la calidad de los programas de las disciplinas académicas de las Instituciones de Educación Superior.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, estableció condiciones mínimas de calidad para los programas de educación superior, a través de los Decretos 2566 de 2003 y 1001 de 2006; condiciones que debe acatar la Contaduría Pública en Colombia, en concordancia con la Resolución 3459 de 2003, “por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado en Contaduría

Publica”.<sup>1</sup> , proceso para cuya complementación se expide el Decreto 1781 de 2003, y la Resolución 000030 de 2004 del ICFES, por la cual se reglamenta el proceso de inscripción y presentación a los diferentes exámenes.

## **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN AMÉRICA LATINA**

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, define: “... La certificación de la competencia profesional es el reconocimiento publico y temporal extendido por el ente competente, en este caso por la JDCCPP<sup>2</sup>, al profesional contable que ha demostrado poseer la competencia para el ejercicio de la profesión”.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, define la certificación, como: “La constancia que avala los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de la profesión. Su revalidación debe ser periódica para garantizar la actualización del profesional y ofrecer servicios de alta calidad a clientes y usuarios.”<sup>3</sup>

Se define la certificación como: la demostración y verificación de idoneidad, la comprobación de adquisición, desarrollo y actualización de conocimientos, agudeza de las destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes de la experiencia; elementos que se manifiestan en el pensar-saber, en el hacer-tener y en sentir-ser, dirigidos para el desempeño y ofrecimiento de servicios de alta calidad a la sociedad en general.

En Latinoamérica, existen países que tienen establecida la certificación de calidad; México, a partir del 1 de mayo de 1998, con la expedición del reglamento para la certificación profesional de los Contadores Públicos, expuso

---

<sup>1</sup> INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR/RED COLOMBIANA DE FACULTADES DE CONTADURÍA PÚBLICA. Marco de Fundamentacion Conceptual y Especificaciones deL ECAES de Contaduría Publica 2004 -2006. P. 149.

<sup>2</sup> JDCCPP Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, tomado de: <http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=flat&order=ASC&topicid=6685&forum=26&move=prev>

<sup>3</sup> [Doroteo Torres Hernández, Nuevo Consultorio Fiscal. Tomado de: www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/enviar.php?type=2&id=267](http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/enviar.php?type=2&id=267)

como argumentos, los siguientes: Primero. En el aspecto académico, la diversidad de planteles que imparten la enseñanza en formación del Contador Público y la falta de uniformidad en los planes de estudio de la carrera de Contaduría y la variada forma de adquirir el título; Segundo. Los tratados comerciales en los cuales se contemplan conceptos de reciprocidad de servicios profesionales, tales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte - TLCAN, entre otras situaciones: México, cuenta con los organismos y la reglamentación respectiva; es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. –, el único organismo certificador de la Contaduría Pública de México, pues, es una de las instituciones con reconocimiento nacional e internacional.

Se argumenta que el sistema y los procedimientos de certificación del IMCP, han sido aprobados por su transparencia y por su calidad en su evaluación profesional., el cual cuenta con el reconocimiento del Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría Pública (COMPIC), integrado por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Contaduría y Administración (CACECA), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,(IMCP), el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM) y las Secretarías de Educación Pública de Economía y de Gobernación.<sup>4</sup>

El IMCP, es un organismo reconocido por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Contadores Certificados de Canadá (CICA por sus siglas en inglés), así como por el Consejo de Evaluación de la Calificación Internacional de Estados Unidos y Canadá (IQBA), a grado tal que el 27 de septiembre de 2002 se firmó en Washington, D.C. el Acuerdo de Reconocimiento Profesional Mutuo de la profesión de la Contaduría Pública, entre Canadá, Estados Unidos y México.

---

<sup>4</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos – IMCP Reglamento para la certificación. <http://porta.imcp.org.mx/index2.php?>

La Certificación representa la responsabilidad y voluntad de servir a la sociedad.<sup>5</sup>, es voluntaria, sin embargo tiene carácter de obligatoriedad cuando el Contador Público dictamina fiscalmente; entro en vigencia a partir del 1 de Mayo de 1998, con la aparición del reglamento para la certificación profesional de los Contadores Públicos de acuerdo a la reglamentación; la certificación tiene como objetivos: 1. Acreditar la calidad de profesional, ante personas y organizaciones publicas y privadas que el Contador Publico, posee los conocimientos técnicos administrativos suficientes y la experiencia para desarrollar con eficiencia las actividades propias de su profesión; 2. Se refiere a que la certificación se encuentra inmersa en el concepto de la globalización, que significa competencia dentro y fuera del país y, por ende, búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para mantenerse vigentes en el campo profesional nacional e internacional. De esta manera se logrará establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio profesional entre los países con los que se han celebrado tratados comerciales internacionales así acota el IMCP<sup>6</sup>, se cuenta con la reglamentación integrada, con un Consejo como División Administrativa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, encargado de plantear las políticas y procedimientos sobre la certificación; un Comité que actúa como cuerpo consultor; un reglamento que contiene los procedimientos del Examen Único de la Certificación - EUC; la certificación en si y sus requisitos.

En el caso del Perú, la Certificación fue establecida mediante la Ley 28951 del Contador Público, publicada el día 16 de enero de 2007, con base en esta Ley la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, aprobó el reglamento de Certificación Profesional Extraordinaria del Contador Publico Colegiado, con los ítems siguientes: Disposiciones Generales, establece las normas básicas de la Certificación Profesional Extraordinaria de los Contadores Públicos Colegiados, bajo la modalidad de "Portafolio Personal", con duración de un año a partir del 1 de Agosto de 2007. Que es un tipo de

---

<sup>5</sup>. [www.asiscert@imcp.org.mx](http://www.asiscert@imcp.org.mx) IMCP :: Instituto Mexicano de Contadores Públicos <http://portal.imcp.org.mx> Potenciado por Joomla! Generado Tel: 52-67-64-23 Fax. 55-96-69-50 16 January, 2008, 08:20, texto editado tal como aparece.

<sup>6</sup> [http://portal.imcp.org.mx/index2.php?option=com\\_content&task=view&pop=1](http://portal.imcp.org.mx/index2.php?option=com_content&task=view&pop=1). IMCP. Reglamento para la Certificación.

certificación inicial para iniciar con este proceso. De igual forma es voluntaria como en México, una de las razones es la firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.<sup>7</sup> Una de las determinantes de las certificaciones es que ambos países tienen tratado de libre comercio con los Estados Unidos.

### **ANTECEDENTES PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN COLOMBIA.**

El sistema de certificación/registro, es aquel que tiene sus propias reglas de procedimientos y administración para efectuar la evaluación encaminada a otorgar un documento de certificación/registro y su posterior mantenimiento<sup>8</sup> – recertificación.

Con respecto a procesos de certificación de calidad profesional, se desconocen en Colombia, a la fecha, iniciativas de ley que traten sobre la certificación de calidad de tipo individual para profesionales de la Contaduría Pública, existen antecedentes sobre la realización de exámenes para determinar conocimientos y competencias que debían ser presentados sobre materias fijadas por la Asociación Colombiana de Contadores, creada con Personería Jurídica 94 de 1938, para ser miembro del ente.<sup>9</sup> Así mismo se requería comprobación de experiencia por lo menos de ocho años, para ejercer como Contador y Auditor. Igualmente la exigencia se extendía para ser asociado.

El Instituto Nacional de Contadores Públicos, con Personería Jurídica N° 35 de 1952, expedida por el Ministerio de Justicia, en sus estatutos Capítulo VIII, hace referencia de igual forma a la realización de exámenes.

La Junta Central de Contadores, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley 43 de 1990, artículo 20, el Decreto 1510 de 1998 y la Resolución 045 de 1998, practicó exámenes el día 22 de mayo de 1999, presentándose a la prueba 238 egresados de 55 universidades del país, cuyos resultados no fueron muy favorables para la Contaduría Pública, por cuanto solo aprobaron el examen 41

---

<sup>7</sup> <http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=flat&order=ASC&topicid=6685&forum=26&move=prev>

<sup>8</sup> ICONTEC. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Compendio de Acreditación y Certificación. Dirección de Regulación. 2003. p. 14.

<sup>9</sup> CLARKE, Alfred C. Historia de la Contabilidad en Colombia 1923 1966. Barranquilla. 1967.

Contadores. El diseño de la prueba se basaba más en competencias laborales del quehacer profesional; acción que fue demandada, los argumentos básicamente fueron la extralimitación de funciones en sentido de que la Junta desbordaba las atribuciones de la Ley 43 de 1990, en el contenido del Decreto 1510 de 1998, al exigir la comprobación de la experiencia a través de un examen, acción que fue declarada nula por la Sección Primera del 4 de Noviembre de 1999, expediente 5271 Consejero Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, sobre la no competencia de la Junta Central de Contadores para practicar pruebas de comprobación a los solicitantes de la Inscripción como Contadores Públicos.<sup>10</sup>

Entre los años 2003 y 2004, el ICFES abre convocatoria para que las diferentes Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, asociaciones de facultades, los colegios profesionales entre otras presenten propuestas para diseñar y estructurar Exámenes de Estado de Calidad ECAES para programas de pregrado, dentro de los cuales se encuentra Contaduría Pública. El ICFES orientó y con la colaboración de asociaciones, colegios de profesionales, programas y facultades del país, del diseño y elaboración de los ECAES en Contaduría, este desarrollo fue liderado bajo la Unión Temporal constituida entre la Red Colombiana de Facultades de Contaduría Pública - REDFACONT<sup>11</sup> - y la Federación Colombiana de Colegios de Colegios de Contadores Públicos; para el año de 2006 se firma convenio entre el ICFES y REDFACONT para elaborar preguntas para la presentación de exámenes de calidad.

En la construcción de un Sistema Integrado de Calidad en la formación y desempeño de los profesionales académicos en Colombia, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto 2566 de 2003, por el cual establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el desarrollo de programas académicos de Educación Superior; para complementar dicho Sistema, se expide el Decreto 1781 de 2003, la Resolución 000030 de 2004,

---

<sup>10</sup> LEGISLACIÓN ECONÓMICA. Régimen Contable. 2002. P. 154.

<sup>11</sup> INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR/RED COLOMBIANA DE FACULTADES DE CONTADURÍA PÚBLICA. Marco de Fundamentación Conceptual y Especificaciones deL ECAES de Contaduría Pública 2004 -2006. P. 148

normas que reglamentan los Exámenes de Calidad de la Educación Superior y el proceso de registro y presentación de los exámenes practicados por medio del ICFES.

El Decreto 1781 de 2003, expone una definición de lo que son los Exámenes, exponiendo que son: "...Unas pruebas académicas de carácter oficial y obligatorias que forman parte, con otros procesos y acciones, de en conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio educativo...", determina que los ECAES deben comprender aquellas áreas y componentes del saber que identifican la formación de cada profesión, disciplina u ocupación.

En Colombia, ha surgido la necesidad de la certificación de calidad en las diferentes disciplinas, en caso concreto para el Sector Salud, el Gobierno, expide la Ley 1164 de 2007<sup>12</sup> "Por la cual se dictan disposiciones en materia del talento humano en salud", en cuyo contenido

## **PROPUESTAS**

**PRIMERA.** Modificar la Ley 43 de 1990, para el cumplimiento de los requisitos como ente certificador y de registro, conforme lo establece la Guía Técnica Colombiana GTC 36.

**SEGUNDA.** Crear el Consejo Nacional de Certificación y Registro Contable, enmarcada en los lineamientos de la Guía Técnica Colombiana GTC 36, como un organismo asesor del Gobierno Nacional, de carácter y consulta permanente, con unas funciones generales dentro de las que se destaca la concerniente a recomendar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la definición de políticas, encaminadas a la proyección con calidad de los profesionales que ejercen actividades relacionadas con la ciencia contable, como reza la Ley 43 de 1990, desde los diferentes niveles de formación laboral y académica, en aras de la sostenibilidad de su certificación. El organismo de

---

<sup>12</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. Por la cual se dictan disposiciones del talento humano en salud. Bogota D. C., Diario Oficial. 2007. P.1.

certificacion/registro debe limitar sus requisitos, de evaluacion y decisión sobre la certificacion/registro a aquellos aspectos relacionados específicamente con el alcance de la certificacion/registro que se este considerando.<sup>13</sup>

### **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO**

Dos (2) representantes de los Decanos de Contaduría Publica.

Un (1) representante de egresados de las Instituciones de Educacion Superior con Programas de Postgrados ciencias contables.

Un (1) representante de los egresados de las Instituciones de Educacion Superior de los Programas de Pregrado.

Un (1) representante de las Asociaciones de Contadores Públicos

Un (1) representante de las Asociaciones de estudiantes

El Gobierno Nacional designara y reglamentara los mecanismos para la escogencia de los representantes que lo ameriten.

El Consejo contara con una Secretaria Técnica, de carácter permanente escogida por el mismo Consejo, entre los funcionarios del nivel directivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha Secretaria presentara los estudios que realizan las comisiones y los que considere conveniente para que aseguren el soporte técnico al Consejo.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO**

- a. Dictar su propio reglamento y organización.
- b. Recomendar sobre la composición y el funcionamiento del ente, crear los comités ad hoc y grupos necesarios para abordar aspectos específicos del desarrollo de los profesionales de la Contaduría Publica.
- c. Recomendar al Ministerio, con base en los analisis y estudios realizados, acerca de las políticas y planes de los diferentes niveles de formación, para el mejoramiento de la competencia, pertinencia, calidad, contenidos e intensidad, de los programas educativos de Contaduría Publica, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

---

<sup>13</sup> INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Compendio de Acreditacion y Certificación. Dirección de Regulación. 2003. p. 15.



- d. Promover actualización y divulgación de las normas de ética.
- e. Concertar el trabajo con el Colegio Profesional, en el evento de que les sean otorgadas funciones públicas de acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de 1991.
- f. Mantener el Registro Único Nacional de Contables, con el organismo encargado de la inscripción de los profesionales que están en ejercicio profesional, el cual será actualizado con base al proceso de Recertificación. El proceso de recertificación profesional, es individual y obligatorio en el territorio nacional y se otorgará por el mismo periodo de la certificación.
- g. Centrar su atención en la pertinencia de los programas del área, la calidad en los programas de formación. De la calidad de los escenarios de práctica. De los egresados; del ejercicio profesional, la prestación ética de los servicios entre otros aspectos. Y la certificación y recertificación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo se reunirá cuantas veces lo determine su reglamento interno, en todo caso con una periodicidad no menor de dos meses y sus actos se denominaran acuerdos, los cuales se enumeraran de manera consecutiva y por anualidades.

Los acuerdos del Consejo Nacional de Certificación y Registro Contable, tendrán carácter meramente consultivo y asesor.

Los profesionales que actualmente se encuentren autorizados para ejercer la profesión contarán con un período de dos (2) años para certificarse e inscribirse en el Registro Único Nacional.

Para la recertificación se hace necesario que los profesionales vigentes con tarjeta profesional se haga paulatinamente y con oportunidades de actualización, es decir que haya un periodo en el cual se haga en forma voluntaria y luego si en forma obligatoria, la razón es que se vaya creando la cultura de la certificación y que los profesionales se conciencien de la actualizarse de la innovación y los cambios que se están dando en el mundo.

**TERCERA.** Esta propuesta se plantea a través de la reglamentación de un organismo privado tal como se ejerce en países como México y Perú; la Contaduría Pública organizada en un Colegio Profesional, al cual se le asignarían funciones públicas de acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de 1991.

El colegio deberá tener como mínimo los requisitos siguientes: que agrupe la totalidad de los Contadores Públicos vigentes con tarjeta profesional Inscritos ante la Junta Central de Contadores; con cubrimiento nacional, con una estructura interna, cuyo funcionamiento sea democrático, con bases técnico-científicas, tecnológicas y administrativas. En ambas situaciones el examen para la certificación y recertificación estaría a cargo del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

## **CONCLUSIONES**

Empezar a ambientar las propuestas de donde se generaría un anteproyecto de ley para la discusión de la comunidad contable, el cual se presentaría al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su radicación en el Congreso de la República.

La certificación de calidad como un elemento innovador que por razones de la globalización, se tiene que formar y fomentar para fortalecer las competencias del Contador público, tal como se proyecta en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 a 2010.

Cláusulas de reciprocidad en los Tratados de Libre Comercio de Servicios Profesionales mediante el establecimiento de normas y criterios, mutuamente aceptables entre las legislaciones de cada país para la homologación de títulos universitarios.

## BIBLIOGRAFÍA

CLARKE, Alfred C. Historia de la Contabilidad en Colombia 1923 1966. Barranquilla. 1967.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Por la cual se dictan disposiciones del talento humano en salud. Bogota D. C., Diario Oficial. 2007. P.1.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Compendio de Acreditacion y Certificación. Dirección de Regulación. 2003. p. 14.

----- . Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Compendio de Acreditacion y Certificación. Dirección de Regulación. 2003. p. 15.

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR/RED COLOMBIANA DE FACULTADES DE CONTADURÍA PÚBLICA. Marco de Fundamentacion Conceptual y Especificaciones deL ECAES de Contaduría Publica 2004 -2006. P. 149.

----- . Marco de Fundamentacion Conceptual y Especificaciones deL ECAES de Contaduría Publica 2004 -2006. P. 148

LEGISLACIÓN ECONÓMICA. Régimen Contable. 2002. P. 154.

[http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=flat&order=ASC&topic\\_id=6685&forum=26&move=prev](http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=flat&order=ASC&topic_id=6685&forum=26&move=prev)

<http://www.gerencie.com/certificacion-del-contador-publico-a-personas-no-obligadas-a-llevar-contabilidad.html>

<http://www.contadoresaic.org/>

[http://portal.imcp.org.mx/index2.php?option=com\\_content&task=view&pop=1](http://portal.imcp.org.mx/index2.php?option=com_content&task=view&pop=1).  
IMCP. Reglamento para la Certificación.

[www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/enviar.php?type=2&id=267](http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/enviar.php?type=2&id=267). Tomado de: Doroteo Torres Hernández, Nuevo Consultorio Fiscal.

[www.asiscert@imcp.org.mx](http://www.asiscert@imcp.org.mx) IMCP :: Instituto Mexicano de Contadores Públicos <http://portal.imcp.org.mx> Potenciado por Joomla! Generado Tel: 52-67-64-23 Fax. 55-96-69-50 16 January, 2008, 08:20, texto editado tal como aparece. [Doroteo Torres Hernández, del Nuevo Consultorio Fiscal](#)

## HOJA DE VIDA

**EDGAR ALVARADO ARIAS**, Contador Publico de la Universidad Libre de Colombia, magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana, especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia, y en Teoría e Investigación Contable de la Universidad INCCA de Colombia. Docente universitario investigador, con amplia experiencia en el ejercicio laboral en entidades estatales tales como: Contraloría de Bogotá, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Asesor del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Ha publicado varios artículos y libros sobre la ciencia contable y de poesía. Actual Director de la Especialización en Teoría e Investigación Contable de la Universidad INCCA de Colombia.

**IRMA YOLANDA RAMOS MORENO**. Contadora Pública de la Universidad de La Salle, magíster en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana, especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia, y en Gestión de Empresas Asociativas de la Universidad La Gran Colombia. Doctorante en Intervención Psicopedagógica de la Universidad del País Vasco, en San Sebastián España. Con experiencia laboral en entidades estatales nacionales y distritales, tales como: Ministerio de Salud, hoy de Protección Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público DIAN, Instituto Nacional para la Vigilancia de los Medicamentos y Alimentos INVIMA, Secretarías de Gobierno, Hacienda y Salud de Distrito Capital. Actualmente colaboradora de la Dirección de Impuestos Distritales. Codirectora de la Especialización en Revisoría Fiscal y Control de Gestión de la Universidad Cooperativa de Colombia en Ibagué, Pereira, Neiva y Bogotá. Directora del Seminario en Dirección Estratégico del Control Interno y la Gestión Contable. Docente, investigadora.

**EFRAIN FRANCISCO MENDOZA CÓRDOBA**. Contador Público de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Gestión de Empresas Asociativas, y Pedagogía y Docencia Universitaria. Consultor, docente universitario, investigador. Con amplia experiencia en manejo del sector financiero. Gerente de la empresa Montacargas.